

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,293,103.45, (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

PARTIDA	CLVSI	PEDIÁTRICOS		
		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
UNICA	10.22.102	COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA PEDIÁTRICA.	\$800.60	
	10.22.106	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA PEDIÁTRICA.	\$883.17	
	10.23.101	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEALES PEDIÁTRICA.	\$8,877.12	
	10.23.102	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES ESOFÁGICAS CON ESCLEROTERAPIA PEDIÁTRICA	\$9,321.60	
	10.23.103	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES GASTROINTESTINALES PEDIÁTRICA.	\$9,699.56	
	10.23.113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO PEDIÁTRICA.	\$2,679.65	
	ADULTOS			
	10.22.002	COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA ADULTO.	\$1,882.95	
	10.22.006	PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA ADULTO.	\$1,767.80	
	10.23.004	COLANGIOPANCREATOGRÁFIA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y/O PANCRÉATICA, CON TOMA DE BIOPSIA Y CEPILLADO ADULTO.	\$5,718.72	
	10.23.007	COLANGIOGRAFÍA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR ADULTO	\$19,512.94	
	10.23.015	GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA ADULTO.	\$5,141.75	
	10.23.024	COLANGIOPANCREATOGRÁFIA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA PARA EXTRACCIÓN DE LITOS BÁSICA ADULTO.	\$6,816.96	
	10.23.001	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES NO VARICEALES ADULTO.	\$7,681.11	
	10.23.002	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES ESOFÁGICAS ADULTO.	\$5,474.88	
	10.23.003	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES VARICEALES GASTROINTESTINALES ADULTO.	\$4,613.76	
	10.23.008	DILATACIÓN DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$3,085.83	
	10.23.013	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$2,010.95	
	10.23.022	POLIPECTOMÍA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y/O BAJO ADULTO.	\$2,325.19	
	10.23.009	COLANGIOGRAFÍA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR Y PANCRÉATICA BÁSICA ADULTO.	\$16,985.79	
	10.23.010	COLANGIOGRAFÍA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y LITOTRIZIA MECÁNICA PARA COLEDOCOLITIASIS COMPLEJA ADULTO	\$18,795.79	
	10.22.003	ENTEROSCOPIA ADULTO	\$3,460.80	
	10.23.023	COLANGIOGRAFÍA CON ESFINTEROTOMÍA BILIAR Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS BILIAR Y PANCRÉATICA COMPLEJA.	\$31,376.64	
	10.23.020	MUCOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA DE TUBO DIGESTIVO.	\$10,595.52	
	10.23.025	DRENAJE ENDOSCÓPICO DE PSEUDOQUISTE PANCRÉATICO.	\$10,450.42	
BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS				
10.21.902	PINZA PARA BIOPSIA BILIAR O PANCRÉATICA DESECHABLE O PINZA PARA BIOPSIA DE GASTROENTEROLOGÍA PARA VÍA BILIAR O PANCRÉATICA DESECHABLE.	\$1,559.70		
10.21.903	SOBRETUBO FLEXIBLE DE 140 CM O MAYOR, CON BALÓN (DE LATEX O SILICÓN) INCLUIDO EN LA PUNTA DISTAL COMPATIBLE CON LA MARCA O MODELO OFERTADO DE ENTEROSCOPIO.	\$15,157.89		
10.23.901	PRÓTESIS METÁLICA, AUTOEXPANDIBLE, REMOVIBLE, TOTALMENTE CUBIERTA DE SILICÓN (O CUBIERTA EQUIVALENTE), CON DIÁMETRO EN EL RANGO DE 16 A 25 MM. Y UNA LONGITUD DE 5 A 18 CM., CON SISTEMA DE POSICIONAMIENTO (SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE).	\$36,106.10		
10.23.903	PINZA ANCHOR Y TWIN GRASPER, DE 180 A 230 CM., DE LONGITUD, CON CLIPS PARA SELLADO DE PERFORACIONES, FÍSTULAS Y SANGRADOS CON TRES TIPOS DE CONFIGURACIÓN DE MORDIDA, DIÁMETRO 11, 12 Y 14 MM. O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LA MISMA FUNCIÓN.	\$27,724.50		
10.23.905	PRÓTESIS AUTOEXPANDIBLE TOTAL O PARCIALMENTE O TOTALMENTE DESCUBIERTA PARA USO DE TUBO DIGESTIVO CON DIÁMETRO MÍNIMO DE 18 MM Y LONGITUD DE ACUERDO AL ÁREA ANATOMICA, DE DISTINTAS MEDIDAS.	\$14,234.81		
10.23.906	SISTEMA (TIPO OTSG O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LA MISMA FUNCIÓN), PARA SELLADO DE PERFORACIONES, FÍSTULAS Y SANGRADOS Y RESECCIONES.	\$6,313.51		
10.23.908	PRÓTESIS BILIAR, METÁLICA DE NITINOL (O CUBIERTA EQUIVALENTE) TOTALMENTE CUBIERTA, AUTOEXPANDIBLE, DE 10 MM., DE DIÁMETRO Y 4 CM., DE LONGITUD, CON INTRODUCIDOR DE 6 FR., GUÍA 0.035" PULGADAS, DE 200 CM., DE LONGITUD.	\$14,200.60		
10.23.909	PRÓTESIS ESOFÁGICA DE 18 MM. DE DIÁMETRO Y 7 A 12 CM., DE LONGITUD, CON GUÍA.	\$13,886.84		
10.23.910	PRÓTESIS Ó STENT PLÁSTICA BILIAR, PRECARGADA O CON SISTEMA DE LIBERACIÓN, CALIBRE DE 8.5 A 11.5 FR., LONGITUD DE 5 A 15 CM.	\$8,933.54		
10.23.911	PRÓTESIS METÁLICA AUTOEXPANDIBLE TIPO YOYO PARA DRENAJE DE PSEUDOQUISTE O NECROSECTOMIA PANCRÉATICA DE 10 MM Ó MÁS DE APERTURA Y DE DIÁMETRO LATERAL DE 20 MM DE LONGITUD COMO MÍNIMO.	\$68,680.00		
10.23.912	ASA PARA POLIPECTOMÍA CON TRES MEDIDAS DE ASA DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE, CONTROLABLE Y DESECHABLE, DE DIÁMETRO Y DE LONGITUD COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS PROPUESTOS.	\$723.77		
10.23.913	ASA PARA PÓLIPOS PLANOS CON CRECIMIENTO LATERAL (DIENTE DE TIBURÓN O MEDIA LUNA), DE 2.4 Ó 2.6 MM., DE DIÁMETRO Y 230 A 240 CM., DE LONGITUD.	\$803.63		
10.23.914	BALÓN PARA DILATACIÓN NEUMÁTICA, PARA LA ESTRECHEZ ESOFÁGICA DE 20 A 40 MM., DE DIÁMETRO, CON ACCESORIO DE INSUFLACIÓN. PARA EL CASO DE	\$7,955.59		

PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y ANEXO TÉCNICO.

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEBERÁN ENTREGARSE EN LA UMAE NO 14 DE VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO AL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**; SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.
- C) LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDOS DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, SE HARÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"** PARA PRESTAR EL SERVICIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DEL ASEGURAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO DESDE SU TRANSPORTACIÓN, RECEPCIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.
- D) POR NECESIDADES (SINIESTROS O REUBICACIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA) LA UMAE Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, DENTRO DE LA MISMA UMAE, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LO CUAL DEBERÁ TAMBIÉN RENOMBRAR **"FORMATOS DE SMI PARA PE"** CON LA NUEVA UNIDAD DESTINO.
- E) EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN EN EL SERVICIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, JEFE DE SERVICIO DE ENDOSCOPIA O COORDINADOR CLÍNICO O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA O EN SU CASO LA PERSONA QUE DESIGNE **"EL INSTITUTO"** EN LA UMAE, EN SU AUSENCIA. PARA LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO EN EL SERVICIO, DEBERÁ UTILIZAR EL FORMATO 7 **"ENTREGA/RECEPCIÓN DE EQUIPOS"**, ASIMISMO, LA ACEPTACIÓN DEL INSTRUMENTAL ENTREGADO DEBERÁ COTEJARSE CON EL FORMATO T7.1 **"RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS"** Y POR ÚLTIMO, LA ENTREGA SEMANAL EN LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DEL FORMATO T13 Y T18 **"CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS"** RESPECTIVAMENTE.

TIPO DE ABASTECIMIENTO

LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL CONSUMO ESTIMADO POR EL JEFE DE SERVICIO DE LA SALA DE ENDOSCOPIA, DE 7 DÍAS HÁBILES DE LA UNIDAD MÉDICA, LA CUAL DEBERÁ SER A MÁS TARDAR EL DÍA 83 (OCHENTA Y TRES) NATURAL, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN Y EMISIÓN DEL DE LA ADJUDICACIÓN.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR EN SU EMPRESA CON UN INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDIENTE A 7(SIETE) DÍAS HÁBILES DE CONSUMO MÁXIMO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, A FIN DE PODER ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

TODAS LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, ASÍ COMO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIR CABALMENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LAS PARTIDAS EN LOS QUE RESULTE ADJUDICADA, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO EN LA(S) UNIDAD(ES) DE DESTINO FINAL DE LOS EQUIPOS, NECESARIOS Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERFIL DEL TÉCNICO DEBERÁ SER EN LA RAMA DE ENFERMERÍA, LICENCIATURA O EQUIVALENTE, Y/O ESPECIALISTA TÉCNICO EN ENDOSCOPIAS, DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE ENDOSCOPIOS O

EQUIVALENTE TÉCNICO EN EL MANEJO DE APARATOS BIOMÉDICOS, PREFERENTEMENTE, CON LA RELACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS NECESARIOS PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PROPONER AL MENOS UN TÉCNICO POR CADA DOS TORRES LAPAROSCÓPICAS O ENDOSCÓPICAS, SEGÚN CORRESPONDA POR TURNO, ACORDE A LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DEFINIDA EN EL ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL DE SMI PARA PMI" Y ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS DE SMI PARA PE".

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA" (SMI PARA PE) DEBERÁN DE CONSIDERARSE Y AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

COBRO.

EN EL CASO DE LLEVARSE A CABO, EN EL MISMO EVENTO, MÁS DE UN PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGO, SE COBRARÁ SÓLO EL DE MAYOR COSTO, SIEMPRE Y CUANDO COMPARTAN LOS MISMOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO (BCB) PARA EL ABORDAJE Y POR SEPARADO LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS (BCC) QUE SE HAYAN UTILIZADO. PARA FINES ESTADÍSTICOS EL TÉCNICO DEBERÁ ANOTAR EN EL FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

EN EL CASO DE UNIDADES CON SERVICIO PEDIÁTRICO, SE COBRARÁ LA CLAVE QUE SE HAYA UTILIZADO SEGÚN CONSTITUCIÓN DEL PACIENTE (PESO Y TALLA), NO NECESARIAMENTE POR EDAD, PUDIENDO APLICAR A CLAVES DE ADULTO Y PEDIÁTRICAS.

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MÉDICO LE SOLICITA AL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR UN BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO Y EL PROVEEDOR NO DISPONE DEL MISMO, TENDRÁ QUE SUSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LA MISMA FUNCIÓN Y CALIDAD, Y SI EL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSTITUTO TIENE MAYOR COSTO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL COSTO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO.

SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y BIENES DE CONSUMO:

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MÉDICO LE SOLICITA AL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR UN BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO Y ESTE NO DISPONE DEL MISMO, TENDRÁ QUE SUBSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LA MISMA FUNCIÓN Y SI EL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSTITUTO TIENE MAYOR COSTO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL COSTO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO.

SI EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO CON LOS QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA EL SERVICIO NO CUMPLEN CON LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA, EN EL TRANCURSO DEL CONTRATO, ÉSTOS DEBERÁN SER SUSTITUIDOS, CON CONOCIMIENTO ENTRE LAS PARTES (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR MEDIO DEL ANEXO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", EL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (ENDOSCOPIA DIGESTIVA).

PARA LO CUAL, DEBERÁ CAMBIARSE POR OTRO QUE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PERTINENTES, IGUALES AL QUE DIO ORIGEN A LA PRESTACIÓN DEL

ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II. 70, FRACCIÓN I Y II DE LAS "LAASSP"; 95, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-82-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA
PROCEDIMIENTOS DE ENDOSCOPIA

INSTRUMENTO JURIDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- E) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO, JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA, CON R.F.C [REDACTED], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: **1405/2025/118**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA
 TERCERA.-**

DEDUCCIONES.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 4.24.4 INCISO H) DE LAS POBALINES.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL ANEXO T15.2 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS", A **"EL PROVEEDOR"** RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL ANEXO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
1. CUANDO NO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	EN LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DEL MES EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL MANTENIMIENTO.	HASTA 1 VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
2. CUANDO NO SE LLEVE CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA, ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS CON RETRASO.	HASTA 3 FALLAS EN LOS EQUIPOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
3. CUANDO NO SE TENGA LA PRESENCIA DEL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DURANTE LA PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO.	DE ACUERDO CON LOS HORARIOS SEÑALADOS Y ACORDADOS CON LOS JEFES DE SERVICIO.	POR CADA HORA QUE EXCEDA EL HORARIO DEL NIVEL DE SERVICIO.	5% POR HORA DE RETRASO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS.	HASTA 2 VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
4. CUANDO EL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DEL PAQUETE 2 ENDOSCOPIA DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL Y ESTERILIZACIÓN PARA LOS ENDOSCOPIOS EN CASO NECESARIO	DESPUÉS DE CADA PROCEDIMIENTO ENDOSCÓPICO CUMPLIRÁ CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL Y ESTERILIZACIÓN PARA LOS ENDOSCOPIOS.	POR CADA INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO ESTABLECIDO EN EL MANUAL, DETECTADO EN LA SUPERVISIÓN U AUDITORÍA Y HASTA QUE SE HAYA DADO	5% POR CADA INCUMPLIMIENTO DETECTADO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	HASTA 1 VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
(DAN).		CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.				
5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS COMPLEMENTARIOS ESTÉRILES Y COMPLETOS.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	30 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL.	10% POR CADA 30 MINUTOS DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.	HASTA 2 OCASIONES LA FALTA DE ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
6. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN DE CONSUMO BÁSICO O COMPLEMENTARIO CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO.	INMEDIATA.	POR CADA DIEZ MINUTOS QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	10% POR CADA 10 MINUTOS DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.	HASTA 2 OCASIONES LA FALTA DE SUSTITUCIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
7.- TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN NO TENGA DISPONIBLES, Y NO ENTREGUE AL MOMENTO DE LA CIRUGÍA, LOS BIENES DE CONSUMO NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO O ENDOSCÓPICO PROGRAMADOS DE CADA UNIDAD MÉDICA.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	30 (TREINTA) MINUTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO.	5% POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO Y NO REALIZADOS.	HASTA 2 OCASIONES LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE BIENES DE CONSUMO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
8. CUANDO TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN NO SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS, LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.	DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	EL 1% DEL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	HASTA 1 OCASIÓN LA FALTA DE REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
9. CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO QUE HA PRESENTADO CUARTA INCIDENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN SU OPERACIÓN POR EQUIPO NUEVO.	EN LAS 48 HORAS POSTERIORES DE LA CUARTA INCIDENCIA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS.	HASTA 1 OCASIÓN AL HABER LLEGADO A LA CUARTA INCIDENCIA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEBEN APLICAR CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HACE CON ATRASO Y/O INCUMPLE CON EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 4.24.4 INCISO H) DE LAS POBALINES.

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

- %D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
- NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
- VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ MEDIANTE EL ANEXO T15.1 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE", A **"EL PROVEEDOR"** RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN REALIZADA ENTRE EL ANEXO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA AL LICITANTE ADJUDICADO
1. CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCUMPLA EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN LAS UNIDADES MÉDICAS, CONFORME DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO T11. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA; 21 PARTIDAS.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
2.- CUANDO NO SE DÉ INICIO EL SERVICIO POR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL APARTADO. 1. EQUIPO MÉDICO DEL ANEXO TECNICO 4.LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
3.- CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESCRITO EN EL ANEXO T3. EN EL APARTADO. 4 LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
4. CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCUMPLA DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS QUE CORRESPONDAN AL CONSUMO ESTIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA O UMAE.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
5. CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCUMPLA CON LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE CORRESPONDA AL CONSUMO ESTIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POR UNIDAD MÉDICA O UMAE.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
6. CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN PREVIA.	CUANDO EXCEDA EL PLAZO 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. .	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DE ENDOSCOPIA, JEFA DE PEDIATRÍA Y LOS JEFES DE DIVISIÓN DE ESTAS ÁREAS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA
SEXTA. -**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA
SÉPTIMA. -**

TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
OCTAVA. -**

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.-

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ

DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.-

RESCISIÓN.

POR:
 "EL INSTITUTO"

GY`Y`ja]bUf`cb`XUrc`g`W`b`g]gh`y`bh`Y`g`Y`b`F` : 7`z``d`c`f`
 W`b`g]X`Y`f`U`f`g`Y`]b`z`f`a` U`W]Q`b`W`b`z`X`Y`b`W]U``X`Y`i` b`U`
 d`Y`f`g`c`b`U`z`g]W]U`]X`Y`b`h`z`W`U`X`U`c`]X`Y`b`h`z`W`U`V`Y`m`W` n`U`
 X]z` g]Q`b`d`i` Y`X`Y`U`Z`Y`W`U`f` `U`Y`g`Z`Y`f`U`X`Y`a`]g`a` c` X`Y`
 W`b`z`f`a`]X`U`X`W`b`c`X]g`d`i` Y`g`r`c` Y`b`Y`U`f`H`%`&` :`f`U`W]Q`b` `=`
 X`Y`U`@` H5`-D`"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE Y REPRESENTANTE LEGAL	
DR. DR. SÓCRATES GUTIÉRREZ CASTRO	JEFE DE DIVISIÓN DE MEDICINA	
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	VIN011206P16

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: **UMV0004/2025/718**, MENCIONADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA NI EL HABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁRGAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y CONTRATANTE EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 - FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY'Y'ja]bUfcb'XUfcg'Wcbg]ghYbhYg'Yb'F: 7 žWUXYbU'cf][]bUžb• a Yfc'XY'gYf]Y'
mWf h]zWUXc'dcf'Wcbg]XYf UfgY]bZfa UWQCb'WcbzXYbWU'XY'i bUdYfgcbU'
Zg]WU]XYbh]zWUXU'c]XYbh]zWUV'Y'miW nU'X]z g]Cb'di YXY'UZVWUf'U'YgZfU'XY'
a]ga c'XY'WcbZfa]XUX'Wcb'c'X]gdi Yghc'Yb'Y'UfH"%& ': fUWVQCb' =XY'U'
@ H5 =D"

Contrato: SEIA25VN10150044

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/10/2025 10:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

CC6cGTh2ZQ1v/DSrg6YMHIEhNy/HprtwKwmiVgA9MoWf1lqjzMxVf/SK5myrYcsoP80Coy0IGDgFbgMhfNZCPRLIAG0XCG2+dsAyjV9ZsUeJAPR8hx/Z/tMhSC29z0WXqK3VJSZPp4xxRVMnTNjTdpNn+tzfj
2VB2ggBrHO7Zs7zubqvaMCbNIO3n4+tFJek4IAtBPVUVawPCyCBUZgoSH5LY75Z27Ga8t1DQ5UNkPcspblIggqTC7B7ThaVJlfrVx09TU9cFTDAXgXsT4AMLJCVrUHFfrbrxWSIBbbgbCT5qzTn6OYbxJenSgzdnB
1aAdQHmTI2amDaeKvQMvg==

Firmante: SOCRATES GUTIERREZ CASTRO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/10/2025 16:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Bst1glmd5Pi8ssKEFsIQ8k4rZpSIwSPD+Y17RTE8cP9u/Ey/7KHA4PbQwICXopqSRISmvrI+o+ZuyYwr+FmQxh2cYJygK8uVs2h/38TgKixP6PD8p0p2roctbpbBNRT8PCZ08zrpKofP1gITWHMN+F6qqoanFP2s
r5t+Qb9Rwk8TDFh7pF+V9/+SqHQbrvWfAcBja+H3B1XN0+Lmf4FCbqb39lGXns3Em4N8E5tVj8zHFLqFIgHJLPbXFX2Tm0OmKq5v0AbG7Ir6U9BWN7BYV1h/mzbWiaEKKbGZOC9ln4w6W0BIKv3oMtcHX49FQoJ1
dbFVTO3ooPIaaloZAVJes8g==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/10/2025 11:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GY'Y]a]bUYcb'XUrcg'Wtbg]ghYbhYg'Yb' b• a Yfc'XY'gYf]Y mWwf HZ]WUXc'dcf' Wtbg]XYfUf gY]bZ:fa U]Qb'Wt bZ]XYbW]U'XY'i bU'dYfgcbU'a cfU']b\ YfYbhY'Ugi' dUf]a cb]c'XY'Wt:bZ:fa]XUX'Wt:b'c'X]gdi Ygfc'Yb'Y'UfH"%&'dzffUZ:~J'XY'U @ H5 =D"

Contrato: SEIA25VN10150044

W+BD+P0Dyf/enkrjhVuzElu0Za+bNRdBv7attJ8EiSWLInaAfG1jfoK5IHQQtPA9Gs4L1fsZjdv9pmbIiz9qlrku0FFH2LNCyMS3WmfU54Dy5T1oghm7EtJz8OvxnFQyJd9HhUC/RAPSznMi9n470/O1L1zXQBx4 m7uNtBs2U00W6juvEehQpH2qvfWjb7YvmUhtvhwQYHprqXsko6REucGgS5tw9s8CUGzEcoOv9us991DbEiQgtICJmuyChu0hCRJUyX6w5Tp4qfVBHbDFBFzcAlfnlxmsW3riZQRUT9TMt10LMRdA8gn0N8Jmu/9 BCVZwvZgCorijhqvfxnt1Q==

Firmante: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV
RFC: VIN011206P16

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/10/2025 19:51

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
Z3VUMWzNWTQHODRLXhXqrX2ZBJLr24awsIoK14R0oqMXJ/YQC8Yx+algWSn/Shq47v9cgIoQMxvJxC9PAZLYBs6HeCaEAFQJ1rho9Cf27rKzXtEg/2wrfOpXYscV5IBFPwRqRhtFYDbNENAsXo3JSNpNFxdpTGBv b/paBMnBxC7kzBkv0GgENzkmcwAPjQoKPEWjpbzL8C1AH5fJ5DYVjYUWarzVGu9fYULcf9AsVJYV/jUE/v1vjNOGIHq25aFOBXGS5G4JeNZB/Cd075gMwNt fpxax/6pbG8chlNmdVLhoJBjx1sktMenwPL/KjUq c4ZGmLGg/Hmm+2UnW5tOoQ==